

Núm. 1552

Juésves 15

1842.

diciembre.

AÑO DÉCIMO



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

RESUMEN DEL PADRON DEL NUMERO DE ALMAS.

(Continuacion)

San José	575	1081
San Agustín	397	782
San Jorge	396	810
San Francisco	124	274

Parroquias, cuarteles, distritos, barrios ó secciones por que está formado el padron.

Número de varones mayores de 16 años en 30 de abril de 1842. Número de varones de 16 á 25 años en la misma fecha. Número de hembras.

Número de los suscritos en las listas especiales de hombres de mar.

Barrios	936	328	1079	2645	4988	768
---------	-----	-----	------	------	------	-----

de noviembre de 1842. Gabriel Salas: Antonio Viñas: Gabriel Ferrer: Bartolomé Ramon: Francisco Ferrer: José Ferragut: Antonio Ruster: Maimé Riera: José Juan: Pedro Balala: secretario.

*Pueblo de FORMENTERA.*

San Francisco Javier. . . . .	146..	71..	183..	459..	859..	42
San Fernando. . . . .	47..	17..	62..	151..	277..	10
Nuestra Señora del Pilar. . . . .	74..	21..	88..	205..	388..	13

Totales... 267.. 109.. 333.. 815.. 1524.. 65

Formentera 25 de noviembre de 1842.—Carlos Tur presidente:  
P. A. D. A. Mariano Riera, secretario.

*Pueblo de SAN ANTONIO.*

Parroquia de S. Antonio. . . . .	164..	64..	201..	500..	929..	1
Id. de S. Rafael.....	209..	76..	200..	489..	974..	6
Id. de Sta. Ines.....	119..	25..	141..	303..	588..	"
Id. de S. Mateo.....	213..	42..	190..	475..	920..	"

Totales... 705.. 207.. 732.. 1767.. 3411.. 7

San Antonio 13 de noviembre de 1842.—Vicente Gotarredona  
secretario.

*Pueblo de SAN JUAN BAUTISTA.*

San Juan Bautista. . . . .	203..	49..	267..	598..	1117..	17
San Vicente.....	102..	32..	112..	262..	508..	1
San Miguel.....	200..	50..	258..	588..	1096..	2
San Lorenzo.....	170..	46..	177..	437..	830..	"

Totales.. 675.. 177.. 814.. 1835.. 3551.. 20

San Juan Bautista 9 de noviembre de 1842.—El presidente,  
Pedro Guasch: P. A. D. A. Vicente Torres secretario.

*Pueblo de SAN JOSÉ.*

San José. . . . .	159..	56..	271..	575..	1061..	8
San Agustin.....	143..	45..	177..	397..	762..	5
San Jorge.....	159..	57..	207..	396..	819..	8
S. Franc <sup>o</sup> de Paula. . . . .	63..	14..	73..	124..	274..	3

Totales.. 524.. 172.. 728.. 1492.. 2916.. 24

San José 13 de noviembre de 1842.—P. O. D. A. C. Bernardo  
Mari secretario.

*Pueblo de SANTA EULALIA.*

Santa Eulalia . . . . .	265..	63..	226..	625..	1179..	16
San Carlos.....	276..	58..	228..	556..	1118..	18
Santa Gertrúdis.....	190..	42..	194..	449..	875..	4
Nuestra Señora de Jesus. . . . .	232..	41..	231..	533..	1037..	13

Totales.. 963.. 204.. 879.. 2163.. 4209.. 51

Santa Eulalia 14 de noviembre de 1842.—P. M. D. A. C. An-  
tonio Tur secretario interino.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 8. —Circular. — *Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del reino de las medidas adoptadas por este Gobierno político con motivo de los desagradables sucesos ocurridos en Barcelona, y de la cooperacion y buen espíritu que hallé en todas las autoridades, corporaciones, tropas del ejército y Milicia nacional de esta provincia, el Escmo. Sr. ministro de la Guerra desde el cuartel general de S. A. en Sarriá con fecha 8 de diciembre me comunicó la orden siguiente:*

Por la comunicacion de V. S. de fecha 2 del corriente se ha enterado con la mayor satisfaccion S. A. el Regente del reino de la conducta observada por V. S. tan pronto como llegaron á su noticia las desagradables ocurrencias de Barcelona. Tambien ha sido muy grato á S. A. el celo y patriotismo con que la Diputacion provincial se prestó á proporcionar los fondos que le fueron posibles á fin de facilitar los recursos y auxilios que se reclamaban por el comandante general de Tarragona para las tropas de Cataluña, por cuyo comportamiento S. A. quiere que V. S. en su nombre dé las gracias á aquella corporacion. La eficaz cooperacion que V. S. ha encontrado en las tropas del ejército, en la Milicia nacional y en todas las autoridades, no ha podido ménos de llenar los deseos de S. A. y ha dispuesto que así se lo haga saber V. S. á los mismos. De su orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y satisfaccion.

*Y sin perjuicio de que me dirijo con esta misma fecha á las autoridades, corporaciones y demas que se indican en la anterior orden, he creído conveniente mandarla insertar en este periódico con objeto de tributar, como tributo á nombre de S. A., las más sinceras y expresivas gracias á las corporaciones, gefes y autoridades locales por su comportamiento y por la decidida cooperacion que ofrecieron para sostener la Constitucion, el trono de Isabel II y la Regencia de S. A. el ilustre Duque de la Victoria. Palma 14 de diciembre de 1842.*

—José Miguel Trias.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Direccion general del tesoro público me ha comunicado la orden que sigue:*

El Escmo. Sr. ministro de hacienda con fecha 14 de octubre último dice á esta direccion de orden de S. A. lo siguiente. — Escelentísimo Sr.: El Sr. ministro de Gracia y Justicia me dice en 22 de agosto último lo que copio. — Al Presidente de la Diputacion provincial de

Zamora digo con esta fecha lo que sigue: He dado cuenta al Regente del reino de la consulta dirigida á este ministerio por esa diputacion Provincial en 21 de julio último, en virtud de lo dispuesto en la orden de 2 del mismo, sobre pago de las asignaciones del clero parroquial, con arreglo á la liquidacion del quinquenio y clasificacion hecha por la misma Diputacion, y acerca del abono de lo respectivo al año pasado de 1841, y determinacion de fondos por no alcanzarse el cupo de esa provincia á cubrir las atenciones del culto y clero de la misma; y enterado S. A., habiendo ya resuelto por el ministerio de hacienda en dos del propio mes de julio lo conveniente en cuanto al particular de las rentas del clero pertenecientes á 1841, se ha servido mandar respecto al abono de las asignaciones actuales desde octubre del mismo, que no estando determinadas, mientras se fijan se observe lo dispuesto en la orden de 20 de abril último, entendiéndose á buena cuenta y sin perjuicio del recíproco abono en su dia, conforme al artículo 19 de la instruccion de la ley de 14 de agosto del año pasado, y que por dicho ministerio de hacienda se acuerden las medidas oportunas para determinar fondos, si no llega el cupo de la provincia para cubrir las atenciones del culto y clero de la misma.—Lo que de orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

En su consecuencia la Direccion, para facilitar su cumplimiento, estimó conveniente oír á la contaduría general de distribucion, cuya dependencia en 23 del actual manifiesta lo que sigue:—Esmo. Sr.: Al devolver á V. E. la orden de S. A. el Regente del reino espedita por el ministerio de Gracia y Justicia en 22 de agosto último, y comunicada á la direccion general de su digno cargo por el de hacienda en 14 de octubre anterior, por la que se declara subsistente la de 20 abril de este año, relativa al pago de las asignaciones personales del clero parroquial, que V. E. se sirva incluirme en oficio fecha 22 del citado octubre, para que le dé mi opinion acerca de las prevenciones que hayan de hacerse á los intendentes de las provincias para facilitar su cumplimiento, manifestaré á V. E. que debiéndose considerar modificado el artículo 2º de la orden de 2 de julio último, á consecuencia de lo que se dispone en la de 22 de agosto citada sobre el pago de asignaciones al personal del clero parroquial, opino que al comunicarse por V. E. á los intendentes de las provincias para el exacto cumplimiento de la orden de 20 de abril, se sirva prevenirles no se admita á los ayuntamientos otros recibos que los correspondientes á las asignaciones que se designan respectivamente para cada clase en dicha orden.—Y de conformidad con su parecer lo comunico á V. S. para

su puntual cumplimiento, esperando se servirá acusar el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1842.— José Ferráz.—Sr. intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma. Palma 14 de diciembre de 1842.—Joaquín Scheidnager.*

*La Direccion general del tesoro público me ha comunicado la orden que copio.*

El Escmo. Sr. ministro de hacienda, con fecha 21 de octubre último, dice á esta Direccion de orden de S. A. el Regente del reino lo que sigue:—Escmo. Sr.: El Regente del reino se ha enterado de la consulta hecha por esa direccion general, de acuerdo con la contaduría de distribución en 9 de agosto último, sobre los medios de llevar á efecto la orden de 22 de marzo anterior, que previno se sufragasen los gastos de repartimiento y cobranza de la contribucion general del culto y clero con los productos de sus bienes en administracion y de los que ingresaran por los pagos á metálico de las ventas, llevándose cuenta separada de los que se irrogasen y no fuesen absolutamente necesarios. En su vista, y convencido S. A. de las dificultades y entorpecimientos que resultarán de hacerse por medio de cuentas justificadas el abono de los gastos de que se trata, se ha servido resolver que se verifique aplicando al efecto á cada ayuntamiento de los productos de la misma contribucion general, un dos por ciento sobre las sumas que respectivamente recaude, con las formalidades que V. E. estime convenientes. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos que correspondan.—Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento, advirtiéndole, al propio tiempo, de conformidad con lo espuesto por la contaduría general de distribución, prevenga á esas oficinas, que cuando deban formalizarse los pagos de que se trata, lo verifiquen por medio del oportuno libramiento, como se acostumbra para todos los de esta clase.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1842.—José Ferráz.—Sr. intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma. Palma 14 de diciembre de 1842.—Joaquín Scheidnager.*

*La Direccion general de rentas unidas me ha comunicado la orden que sigue:*

El Escmo. Sr. ministro de Hacienda, con fecha 24 de noviembre último, ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente:—El Regente del reino se ha enterado de la consulta de esa Direccion preguntando si se han de formar expedientes de fallidos por la contribucion extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones decretada por las córtes con fecha 30 de julio de 1840; y en caso afirmativo qué autoridad ha de examinar y aprobar los que resulten, contrayéndose á la consulta del interendente de Málaga respecto al que formó el ayuntamiento constitucional de Casarabonela. En consecuencia se ha servido S. A. resolver que si en igual caso que dicha corporacion se hallan otras de su clase, se instruyan dichos expedientes y que las cuotas fallidas se exijan por medio de un repartimiento supletorio que harán las respectivas Diputaciones provinciales entre los ayuntamientos y estos entre los contribuyentes, del mismo modo que se verificó con la contribucion extraordinaria de seiscientos millones; y que á este fin comunique esa Direccion general á los intendentes de las provincias del reino la orden oportuna para que así se ejecute en donde como en Málaga aparezcan cuotas fallidas por dicho concepto. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su noticia y fines consiguientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. advirtiéndole que los expedientes de fallidos de que trata la anterior orden, se instruirán del mismo modo y seguirán los mismos trámites que los designados para los de las demas contribuciones.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de diciembre de 1842.—José Tomás Gimenez.—Sr. Intendente de las islas Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos de los pueblos de la misma y demas á quienes corresponda. Palma 14 de diciembre de 1842.—Joaquin Scheidnagel.*

*La Direccion general de aduanas y aranceles me ha comunicado la orden que sigue:*

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 1º del corriente la resolucion siguiente:—Escmo. Sr.: Conformándose el Regente del reino con el parecer de esa Direccion general, y en uso de las facultades que le concede el artículo 3º de la ley de aduanas y aranceles de 9 de julio del año próximo pasado, S. A. se ha servido habilitar el surgidero de Puente Mayorga, en la provincia de Cádiz, para el comercio de cabotage, en los mismos términos que lo estaba ántes de la publicacion de la referida ley. De

orden de S. A. lo participo á V. E. para su noticia y fines correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de esa provincia, disponiendo ademas se inserte en el Boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1842.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Sr. Intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 14 de diciembre de 1842.—Joaquin Scheidnagel.*

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Trigo, barquilla. . . . .	de	16	3	á	19	3	6
Candeal, id. . . . .	de	18		á	1		
Cebada, id. . . . .	de	9	6	á	10		
Avena, id. . . . .	de	6	10	á	8		4
Habas, id. . . . .	de	17		á	18		
Garbanzos, id. . . . .	de	15		á	16		
Habichuelas, id. . . . .	de	1	3	á	1		4
Frisoles, id. . . . .	de	19		á	1		
Guijas, id. . . . .	de	12		á	13		
Cáñamo, quintal. . . . .	de	17		á			
Queso, id. . . . .	de			á			
Lana . . . . .	de			á			
Algarrobas. . . . .	de			á			
Carbon . . . . .	de			á			
Aceite, cuartan . . . . .	de	1		á	1		6
Vino, cuartin . . . . .	de	17		á	1		6
Aguardiente, id. . . . .	de	3		á			
Carne lib. de 36 onzas. de		7		á			8

Inca 17 de octubre de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

*Idem en el mercado de Mahon.*

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera. . . . .	78		
Id. xexa id. . . . .	74		
Id. moreno id. . . . .	68		
Cebada id. . . . .	34		
Habas id. . . . .	64		
Guijas id. . . . .	56		

Fríssoles id. . . . .	72	99
Garbanzos id. . . . .	72	99
Habichuelas id. . . . .	80	99
Patatas quintal. . . . .	12	99
Carbon id. . . . .	14	24
Leña id. . . . .	5	99
Paja de cebada . . . . .	12	99
Vino cuarter. . . . .	3	12
Aceite cuarter. . . . .	15	24
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	5	12
Id. de carnero id. . . . .	5	12
Queso libra de 12 onzas. . . .	2	24
Aguardiente id. . . . .	1	20
Miel id . . . . .	3	12
Manteca id. . . . .	8	99

Mahon 19 de octubre de 1842.—*Mattas Seguí.*  
*Idem en el mercado de Ciudadela.*

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal cuartera. . . . .	72	99
Xexa id. . . . .	72	99
Moreno id. . . . .	66	99
Cebada id. . . . .	32	99
Habas id. . . . .	60	99
Guijas id. . . . .	48	99
Garbanzos id. . . . .	72	99
Fríssoles id. . . . .	76	99
Vino cuarter. . . . .	3	12
Aceite cuarter. . . . .	16	24
Carbon quintal. . . . .	13	12
Patatas id. . . . .	14	24
Leña id. . . . .	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	5	12
Carnero id. . . . .	5	12
Queso libra de 12 onzas . . . .	2	99

Ciudadela 12 de noviembre de 1842.—*Sancho* alcalde 1º

*Rectificación.*—En el Boletín oficial del 13 de este mes número 1551, pág. 278, línea 3ª, antes de acabarla ó sea la antepenúltima, donde dice finca de menor cuantía, ha de decir de mayor. H

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*